
GACETA DE LA REGENCIA

DE LAS ESPAÑAS

DEL MARTES 17 DE MARZO DE 1812.

PORTUGAL.

Lisboa 4 de marzo.

El gobierno supremo ha expedido el decreto siguiente:

„Habiendo representado el encargado de negocios de España, D. Manuel González Salmon, el miserable estado á que se hallan reducidos los habitantes de la Extremadura española por la escasez de víveres que allí se experimenta, á causa de las calamitosas circunstancias de la guerra, requiriendo por ello el mismo encargado que se les permitiese el poder extraer de este reyno arroz y bacalao, que son los artículos de que principalmente necesitan; manda el príncipe-regente nuestro señor, que no se ponga embarazo alguno á la exportacion de los géneros referidos, con tal que vayan destinados para el consumo de los pueblos de aquella provincia y tierras no ocupadas por el enemigo: debiendo para este fin presentarse los exportadores con certificaciones legales de las autoridades, para cuyos distritos y baxo cuyas órdenes se conduzcan los expresados artículos, sin cuya circunstancia no se les dará la correspondiente guia que debe llevar. — Téngase así entendido, y ejecútese, no obstante cualesquier órdenes ó resoluciones en contrario. — Palacio del gobierno 24 de febrero de 1812. — Rubricado por los 5 señores gobernadores del reyno.”

ESPAÑA.

REYNO DE NAVARRA.

MANIFIESTO DEL BRIGADIER D. FRANCISCO ESPOZ Y MINA.

La conducta atroz y escandalosa del enemigo en este reyno ha llegado al último punto de iniquidad. Constante en su proyecto de usurpacion ha seguido un sistema de horror, sangre y devastacion. Ni los sentimientos de humanidad, ni las leyes de guerra admitidas entre los militares civilizados, ni la conducta generosa de los voluntarios de Navarra, han contenido el espíritu sanguinario y desolador de los generales franceses y autoridades intrusas: las ciudades

viven en consternacion, y no hay consuelo en las aldeas: la clase y el destino respetados hasta en las naciones bárbaras, no han salvado á los habitantes del pais: el santuario está triste por ver sus ministros conducidos al calabozo y al suplicio: no se da un paso sin oír tristes alharidos causados por la tiranía. Navarra es el pais del llanto y amargura: se vierten lágrimas continuas por la pérdida de sus mejores amigos: padres que ven sus hijos colgados en una horca por su heroicidad en defender la patria; estos á sus padres consumidos en la prision, y por último espirar en un palo sin mas delito que ser padres de tan valientes defensores. Un espíritu de moderacion propio de la religion, carácter y educacion de los navarros, ha hecho observar en los voluntarios un sistema diametralmente opuesto al de los tiranos: tan decididos como bravos en el campo, han sido blandos y generosos con el enemigo rendido: la mesa de los gefes ha sido franca para muchos oficiales prisioneros, y el simple soldado ha percibido la misma racion diaria que un voluntario: la oficialidad francesa á quien cupo la suerte de prisionera, publica el valor de estos soldados con las armas en la mano, y su amistad con el que las depone. En esto han llenado los deberes de un militar, quando ellos han olvidado hasta las primeras impresiones de la razon. — Alcaldes, pudientes, sacerdotes han sufrido el saqueo mas bárbaro, y despues han sido, ó conducidos á Francia ó víctimas de su ferocidad; lloro la suerte de algunos oficiales ahorcados ó pasados por las armas, y es continuo mi dolor por igual desgracia de muchos voluntarios. Continuamente he pasado á los generales franceses de la Navarra los oficios mas enérgicos, capaces de reprimirlos y hacerlos entrar en el orden: no he perdonado diligencia alguna por reducir la guerra á su debida comprehension; estoy justificado de mis procedimientos; y si fuese necesario convenceria al público de la necesidad y justicia del presente decreto. Algunos habitantes se resentirán de la providencia, y por interes ó debilidad querrán graduar de violenta la medida; pero una seria meditacion sobre el estado del pais, conferencias continuas, razones poderosas á beneficio de la causa pública, han decidido mi corazon. Para colmo de mi convencimiento y última declaracion de la iniquidad francesa, y perfidia de algunos malos españoles, he visto 12 paisanos afusilados en Estella, 16 en Pamploña, 4 oficiales y 38 voluntarios pasados por las armas en 2 dias. He sufrido por deferencia las muchas prisiones y continuos asesinatos del enemigo en eclesiásticos, soldados y paisanos: pero se ha completado la medida, y no puedo suspender la siguiente resolucion.

Art. I. En Navarra se declara guerra á muerte y sin cuartel, sin distincion de soldados ni gefes, incluso el emperador de los franceses.

II. Los oficiales y soldados franceses que sean cogidos, con armas ó sin ellas, en accion de guerra ó fuera de ella, serán ahorcados y colgados en los caminos públicos, conservándoles su uniforme, y fixando en los cadáveres una nota de su filiacion.

III. El oficial, soldado ó paisano de cualquiera clase ó condicion

que sean, que auxiliase ó dexase escapar algun frances, será ahorcado irremisiblemente.

IV. El que se le justificase censurar esta disposicion, ó hablar mal contra ella, será afusilado y confiscados sus bienes á favor de la division, imponiendo la pena de 8 años á un arsenal al que se interesare por semejantes deilacuentas.

V. Si se justificare que en algun pueblo han encubierto ú ocultado algun oficial ó soldado frances, será incendiada la casa en que se verificó, y afusilados los de la misma.

VI. Si se justificare haber dado aviso de algun pueblo de que en él existen algunos voluntarios que no lleguen al número de 8, pagará 500 ducados por solo el aviso; y si se verificase caer algun voluntario en manos del enemigo, serán afusilados 4 del pueblo, á quienes les toque por suerte.

VII. Se prohíbe baxo pena de la vida llevar á Pamplona dinero, vituallas, ni efecto alguno baxo cualquiera pretexto.

VIII. Se declara á Pamplona *en estado de un verdadero sitio*, y sus habitantes en clase de enemigos para el efecto de recibir subsistencias de fuera.

IX. Toda persona de cualquiera edad, sexó, estado, clase y condicion que sea, puede arramarse á la distancia de un cuarto de legua de la capital, fixando la línea por las 3 piedras que se hallan en las 3 calzadas ó caminos reales, desde Pamplona á Tafalla, Estella y Tolosa, continuándola desde este camino por delante de los pueblos de Arica y Ansoain, convento de Capuchinos y casa Colorado, Burlada, Mendillorri, y fuerte del Príncipe; quedando estos pueblos y edificios en la línea de prohibicion, de suerte, que será ahorcado irremisiblemente el que se aprehendiese en ellos, dirigiéndose hácia Pamplona.

X. Las partidas de voluntarios que se fixarán para observar la línea, si viesen que llega alguno á tocarla, le harán fuego sin detencion, consulta ni orden de nadie; y si sano ó herido lo apresasen, lo cogarán inmediatamente en un árbol.

XI. Toda persona que voluntariamente quiera salir de Pamplona, será recibida con toda la humanidad propia del carácter navarro; pero no podrá por título alguno regresar mientras dure la declaracion del sitio.

XII. Los oficiales, sargentos, cabos y soldados del ejército frances que quieran pasarse, serán recibidos por los voluntarios, dando la voz de *pasado*; las partidas los obsequiarán dándoles bagages, raciones, y algunos voluntarios que los acompañen hasta su presencia: serán gratificados por mí en dinero contante: elegirán el servir ó pasar á Lugiaterra, ó retornar á su pais, quedando á mi cargo su traslacion segura á los puertos de la costa, con especial recomendacion á los gefes militares y autoridades civiles.

XIII. El oficial, soldado ó paisano que no abrigase y diese todo auxilio á los oficiales y soldados franceses que se pasan, será afusilado; y si, lo que no espero, alguno los matase ó hiriese, ó los ex-

pusiese á caer en manos del enemigo, sufrirá irremisiblemente la pena de horca.

XIV. Todos los que saliesen voluntariamente de Pamplona, sean paisanos ó militares, se me presentarán personalmente; y cuando fuese familia entera, será suficiente que lo verifique la cabeza, para saber quienes son, y acordar sobre su destino.

XV. Toda persona que saliese del término de su pueblo sin pasaporte de sus respectivos alcalde ó regidor, y firmado del cura párroco y escribano, y donde no le hubiese, de un tercer vecino, será afusilado.

XVI. Todos los posaderos del reyno deberán pedir á cuantos lleguen el debido pasaporte; no teniéndolo, lo harán preso, remitiéndolo á la primera partida que se encuentre; y si fuesen pueblos limítrofes de la Guipúzcoa, Alava, Castilla ó Aragon, les intimarán la obligacion de hacer su pasaporte.

XVII. Si algun pueblo pagase ó influyese al pago de las cuarenta pesetas semanales, impuestas por el enemigo á los padres y parientes de los voluntarios, serán confiscados todos los bienes de los alcaldes, regidores, escribanos, párrocos y dos pudientes del pueblo, á discrecion.

XVIII. Se impone la contribucion de ochenta pesetas semanales á los padres, hermanos y parientes de los empleados en Pamplona por el gobierno frances: declarando que estan confiscados por el gobierno todos los bienes, derechos y haciendas pertenecientes á los empleados, mientras permanezcan en sus destinos.

XIX. Las personas ó familias que del pueblo de su domicilio han pasado á vivir en el que hay guarnicion francesa, volverán á sus antiguas casas: y no verificándolo en el preciso y perentorio término de 20 dias, contados desde el de la publicacion de este decreto, serán tratados como traydores á la patria, y sufrirán en sus personas y bienes las penas de tales.

XX. Las justicias, ayuntamientos, cabildos eclesiásticos, administradores de conventos ó haciendas de señores ausentes, que envien algunos efectos ó noticia de ellos al enemigo, serán ahorcados sin consideracion á su grado y clase: y en el término preciso de un mes desde la publicacion, se presentará en esta secretaría una razon individual de todos los fondos y productos, con expresa mencion de á quien pertenecen.

XXI. Si pareciese conveniente dilatar la línea demarcada, se executará dando aviso al público; advirtiéndole desde ahora que si el enemigo se acantona en los pueblos inmediatos á Pamplona, la línea se deberá entender por la media legua; y si el enemigo avanzase á este punto, entiéndase la línea demarcada un cuarto de legua de ventaja, procediendo así progresivamente.

XXII. Este decreto se imprimirá y circulará en debida forma por todas las ciudades, villas, valles y cendeas.

XXIII. A luego del recibo se publicará por bando este decreto verificándolo cada 15 dias; leyéndolo igualmente los curas párrocos

en sus respectivas iglesias los domingos primero y tercero de cada mes al tiempo del ofertorio de la misa parroquial : y si por cualquiera pretexto, alguno dexase de verificarlo, las justicias y párrocos, escribanos y dos pudientes de cada pueblo serán juzgados en 24 horas militarmente.

Dado en el campo del honor de Navarra á 14 de diciembre de 1811. — El coronel y comandante general de la division de Navarra — *Francisco Espoz y Mina.* — Por mandado de S. S. — *Joaquin Ignacio Irisarri*, secretario.

Cádiz 16 de marzo.

Por los últimos correos llegados de Inglaterra se sabe lo grato que ha sido á aquel gobierno el nombramiento del Excmo. Sr. duque del Infantado, nuestro embaxador en Lóndres, para una de las plazas de la nueva Regencia creada por las Córtes del reyno. El marques de Wellesley, secretario de estado para los negocios extrangeros, pasó el 8 de febrero próximo pasado una nota á S. E. avisándole que el príncipe-regente habia resuelto nombrar dos empleados superiores de palacio para que le cumplimentasen de parte de S. A. R. y de su augusta madre. Con efecto, el maestro de ceremonias de la corte se presentó el dia 10 al señor embaxador, y le participó que los dos señores nombrados aguardaban que les señalase dia y hora para desempeñar su comision. Señalada por S. E. la de las 12 del dia siguiente 11 de febrero, pasaron á su casa el lord John Jhynne, chambelan del rey, y Mr. Disbrowe, que lo es de la reyna, é introducidos ámbos separadamente por el maestro de ceremonias, manifestaron á S. E. el encargo que tenian de hacerle presente la satisfaccion de S. A. R. y de S. M., y de darle en su nombre el parabien mas sincero y afectuoso. Contestó el señor duque diciendo, que á nombre del gobierno y nacion española tributaba á S. A. R. y á S. M. las mas rendidas gracias por un testimonio tan lisonjero de amistad y benevolencia, y que el gobierno español estaba animado de vivos deseos de estrechar mas y mas cada dia los vínculos de la alianza que une felizmente á ámbas naciones. Con lo cual se retiraron los señores comisionados. —

El paquete ingles *Despatch*, que fondeó ayer en este puerto, ha traído copias impresas de la carta escrita por el príncipe regente de la Gran-Bretaña á S. A. R. el duque de York, y de la proclama que con este motivo dirige el Excmo. Sr. duque del Infantado á los españoles. Son del tenor siguiente:

Carta de S. A. R. el príncipe regente á su augusta hermano S. A. R. el duque de York.

„Mi muy querido hermano : Debiendo terminar muy en breve el plazo de las restricciones impuestas al ejercicio de la autoridad real, y siéndome necesario al mismo tiempo, arreglar la futura administracion de los poderes de que voy á quedar encargado; me ha parecido conveniente poner en vuestra inteligencia los sentimientos que en el primer período de la sesion del parlamento me habia abstenido de expresar, en fuerza de mi ardiente deseo de que la proposicion

que se esperaba relativa á los asuntos de Irlanda, pudiera pasar por la deliberada discusion de las Cámaras sin mezcla de ninguna otra consideracion.

„No me parece preciso el recordaros las circunstancias aun recientes en que reasumí la autoridad que me fué delegada por el parlamento. Momento peligroso y de dificultad sin exemplo fué ciertamente en el que fuí requerido para determinar mi eleccion acerca de las personas á quienes confiaría las funciones del gobierno ejecutivo.

„El convencimiento de mis deberes hácia nuestro real padre decidió solo la eleccion; y todo afecto personal quedó sometido á tales consideraciones que no admiten ni perplexidad ni duda. Confío haber precedido en esta parte, cual convenia al representante legítimo de la augusta persona, cuyas funciones se me habia encargado desempeñar; y tengo la satisfaccion de saber que esta misma era la opinion de personas, cuyo juicio y principios honrosos me han merecido, como sabeis, en varias ocasiones, el mas alto aprecio. Cuando el acta de la última sesion me dexó en plena libertad, prescindí de toda mira personal á fin de que S. M., pudiese recobrar, al mismo tiempo que su salud, todo el poder y prerogativas anexas á su corona; procediendo así, como quien era ciertamente la última persona del reyno, á quien fuese permitido desesperar de la salud de nuestro real padre.

„Ahora, que ya es llegada nueva época, no puedo menos de reflexionar con satisfaccion los acontecimientos con que se ha señalado el breve período de mi limitada regencia. La Gran-Bretaña, lejos de sufrir la pérdida de ninguna de sus posesiones á influxo de la enorme fuerza que se destinó á atacarlas, ha visto extender su imperio con adquisiciones importantes: la buena fe nacional para con nuestros aliados se ha conservado inviolable: y en cuanto la opinion de una nacion se debe considerar como fuerza la acrecentada reputacion de las armas de S. M., aumentándose mas cada dia, darán la prueba mas clara á las naciones continentales de lo mucho que pueden alcanzar aun, si inflamadas de un espíritu glorioso se esfuerzan en resistir al yugo extranjero. *En la crítica situacion de la guerra de la península, me manifestaré el mas ansioso en evitar cualquier medida que pueda inducir á mis aliados á suponer en mí la intencion de desviarme del actual sistema. La perseverancia únicamente es quien puede llevar á feliz término el grande objeto que se ventura; y no es posible que yo rehuse mi aprobacion á cuantos se han distinguido con tanto honor en sostenerla. No tengo ni predilecciones á que ceder, ni resentimientos que saciar, ni otros objetos que conseguir, sino los que son comunes á la totalidad del imperio. Así me lisonjeo de que siendo tal el principio que dirige mi conducta, y pudiendo apelar á lo pasado, como la mejor evidencia de mi proceder futuro, podré contar con el apoyo del parlamento, así como tambien con el de una nacion franca é ilustrada.*

„Después de la exposicion de mis sentimientos que acabo de co-

municaros; en medio de una crisis para nuestros negocios públicos tan nueva como extraordinaria, no puedo menos de concluir manifestando, cuanta seria mi satisfaccion si algunas de aquellas personas entre quienes contrahe los primeros hábitos de mi carrera pública, se reuniesen á fortalecer mi brazo, y constituir una parte de mi gobierno; con cuyo apoyo, y ayudado de una administracion la mas unánime y vigorosa, como fundada en la mas franca y dilatada base, será mayor la confianza con que podré aguardar el éxito feliz de la mas árdua contienda, en que jamas se vió empuñada la Gran-Bretaña.

„Podeis comunicar estos sentimientos al lord Grey, quien no dudo los pondrá en conocimiento de lord Grenville. — *Carlton House 13 de febrero de 1812.* — Soy siempre &c. — *Jorge, P. R.* — Remitiré inmediatamente copia de esta carta á Mr. Perceval.”

PROCLAMA.

„Mis amados compatriotas: Si la heroica resolucion con que acudisteis á la defensa de la patria; la constancia con que perseveráis en este noble propósito; y la resignacion admirable con que os prestais á los inmensos sacrificios propios de tan digna causa, pueden elevarse á mas alto grado, ó grangear nueva energía á impulsos de palabras consoladoras; ningunas mas á propósito que las que os transmito como dimanadas del magnánimo corazón del gefe de la Gran-Bretaña. Ellas son las que, al despedirme colmado de honras del seno de una nacion amiga, me proporcionan el dulce consuelo de llevar á mi patria la mejor garantía de los auxilios con que podemos contar, recogida de boca de un príncipe generoso, que ostenta fundar su gloria en dirigir sus pasos por la brillante carrera trazada por su augusto padre. — Hablando de los intereses de su imperio, no olvida los de los infelices pueblos de España: sus enemigos son los nuestros: y el triunfo á que convida á sus súbditos, es el mismo que debe ilustrar vuestras hazañas, hasta restaurar á nuestro infeliz monarca al trono de sus abuelos. Oxalá, ó constantes y belicosos pueblos de España, que esta nueva confirmacion de proteccion y asistencia de parte de la Inglaterra, sirva de dar mayor solidez á la union de ambos estados; nuevo aliento á los desfallecidos con los pasados desastres; mayor esfuerzo á los valerosos; y último desengaño de su jactancia, al déspota que presumió esclavizarnos! — *Lóndres 22 de febrero de 1812.* — *El duque del Infantado.*

ARTICULO DE OFICIO.

El brigadier D. Manuel María Pusterlá, comandante general del condado de Niebla, con fecha en Ayamonte á 2 del presente mes, dice al señor gefe del estado mayor general lo que sigue:

„Excmo. Sr.: El capitán del batallon ligero, primero de voluntarios de Valencia, D. Francisco Baus, comandante de la columna móvil que tengo en este condado, compuesta de 200 infantes de su propio cuerpo, y 60 caballos de los regimientos del Rey y húsares de

Andalucía, con arreglo á las prevenciones que juzgué á propósito hacerle y tengo anteriormente indicadas á V. E., con fecha de ayer me da el parte que copio. — Mi general: Consecuente á las órdenes que V. S. se sirvió comunicarme, me dirigí con la columna de mi mando á la villa del Alorno el 28 de este. De ella salí para la de Calañas, y habiendo sabido en el camino que se hallaba el enemigo en aquel punto, mandé al alferéz del primer escuadron de húsares de Andalucía, D. Francisco Prieto, se adelantase con unos cuantos caballos y examinase la verdad. Avanzó dicho oficial, y hallando en las inmediaciones de la villa unos paisanos, supo por estos que habia unos 100 caballos, siendo la mayor parte juramentados; retrocedió, y con este y otro aviso que tuve, no vacilé un momento en atacarlos, precediendo una conferencia con el capitán de húsares de Andalucía, D. Francisco Moreno, comandante de la caballería, quien para mayor certeza, mandó al sargento de segunda clase de su cuerpo, Juan de Paz, que reconociese la fuerza y alejamiento que tenia el enemigo. Cerciorado ocularmente de todo, se volvió, y conviniendo su parte con los antecedentes, me puse en marcha: llegué á los puntos detallados por mi plan como á las 3 de la mañana de ayer. El capitán D. Francisco Moreno ocupó el camino de Valverde con su caballería y 20 infantes: el teniente de voluntarios de Valencia D. Miguel Laforga con 50 infantes, el de Zalamea; y yo con el resto de oficiales y tropa entré por el pueblo á la bayoneta, arrollando su gran guardia, y sin disparar un tiro llegué á la plaza: en esta fué preciso romper un fuego vivísimo; mas á pocos momentos, se entregaron. El resultado de esta gloriosa marcha han sido 15 dragones é igual número de renegados, con el segundo comandante de Ariza, hechos prisioneros: 46 caballos con sus monturas y armamento en nuestro poder, un trompeta frances, un juramentado y 2 caballos, muertos, sin que por nuestra parte haya habido la mas leve desgracia. Lo elevo á noticia de V. S. para su satisfaccion é inteligencia; y aunque los señores oficiales, sargentos, cabos y soldados de los cuerpos de Valencia, Rey y húsares de Andalucía, todos, todos han llenado sus deberes, mereciendo la consideracion de V. S.; no puedo menos de recomendar con particularidad al sargento segundo de húsares Juan de Paz, que contribuyó eficazmente á tan feliz éxito. — Todo lo que pongo en conocimiento de V. E. por si lo hallase digno de elevarlo á S. A. el Consejo supremo de Regencia, añadiendo en honor de la justicia que el referido Baus, despues de haber merecido otras veces mi confianza con el cabal desempeño de los objetos que le he encargado del servicio, ahora me lo ha ratificado mucho mas con las premeditadas y prontamente executadas providencias de esta accion, que me es mucho mas grata por la felicidad de que no haya padecido ninguno de nuestros bizarros combatientes.”